



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5944 DE 2006
QUE ESTABLECE REQUISITOS
FITOSANITARIOS DE INGRESO DE FRUTOS
FRESCOS QUE INDICA, PROCEDENTES DE
LOS DEPARTAMENTOS DE TACNA Y
MOQUEGUA - PERÚ.**

SANTIAGO, 11 ABRIL 2008

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

N° **1.780** /.- **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, el Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola, el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s. 3801 de 1998, N° 3080 de 2003, N° 3815 de 2003, N° 133 de 2005 y N° 5944 de 2006; y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que constituye responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero fijar los requisitos fitosanitarios de internación de todo artículo reglamentado susceptible de transportar plagas.
2. Que es necesario actualizar en forma periódica los requisitos de ingreso de los artículos reglamentados.

RESUELVO:

1. Introdúcese en la Resolución del Servicio N° 5944 de 2006, "Establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Cucurbita maxima*), procedentes de los Departamentos de Tacna y Moquegua – Perú y deroga Resolución N° 4635 de 2004", la siguiente modificación:
 - Agrégase al número 1, las siguientes especies: zapallo italiano (*Cucurbita pepo*) y pepino ensalada (*Cucumis sativus*).
 - Agrégase en el primer punto del número 1.1, las siguientes especies: zapallo italiano y pepino de ensalada.
2. El resto de las disposiciones generales de la Resolución N° 5944 del 2006, permanecen inalterables y son aplicables a las especies aquí incluídas.

Anótese, comuníquese y publíquese

**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL**

ALV/ASL
N°

DISTRIBUCIÓN
Director Nacional
Directores(as) Regionales SAG.
División Jurídica
División Protección Agrícola
Unidad Normativa
Unidad Asuntos Públicos Corporativos
Oficina de Partes



Archivo